

BOLSA

Cotización Oficial del 17 de Mayo de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Des-embolsado.	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO							
		<i>Al contado.</i>							
16-5-910	86,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	86,70 y 80	16-5-910	461,00	Banco de España.....	500		462
16-5-910	86,75	> E, de 25.000 > > >	86,85 y 90	11-5-910	299,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	298
16-5-910	86,80	> D, de 12.500 > > >	86,90, 87,00 y 83,90	16-5-910	381,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		381,50
16-5-910	87,80	> C, de 5.000 > > >	87,85 y 90	16-5-910	330,00	Unión Española de Explosivos.	100		330
16-5-910	87,80	> B, de 2.500 > > >	87,85	14-5-910	108,00	Banco de Castilla.....	250		
16-5-910	87,80	> A, de 500 > > >	87,90 y 85	16-5-910	152,50	Banco Hispano Americano.....	500	40	152,70
16-5-910	87,80	> H, de 200 > > >	87,85 y 90	16-5-910	138,50	Banco Español de Crédito.....	250		
16-5-910	87,80	> G, de 100 > > >	87,85 y 90	16-5-910	71,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		70,00, 70,50 y 71,00
16-5-910	87,80	En diferentes series.....	87,85 y 90	16-5-910	19,00	> > > Ordinarias.	500		19,50
		<i>A plazo.</i>							
16-5-910	86,75	Fin corriente.....	86,80 y 85	16-5-910	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
12-5-910	94,95	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		31-7-909	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
11-5-910	94,75	> D, de 12.500 > > >		12-3-910	81,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
16-5-910	94,80	> C, de 5.000 > > >	94,65	30-4-910	53,00	Mediodía de Madrid.....	500		
14-5-910	94,85	> B, de 2.500 > > >		12-5-910	98,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
16-5-910	94,80	> A, de 500 > > >	94,70	12-5-910	88,75	Idem Norte de España.....	475		88,05
16-5-910	94,80	En diferentes series.....	94,65	16-5-910	581,00	B. ^a Español del Río de la Plata.			581 y 580
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		<i>Al contado.</i>							
16-5-910	101,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,60, 59 y 60	16-5-910	102,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,60, 50 y 60
16-5-910	101,50	> E, de 25.000 > > >	101,50 y 60	16-5-910	86,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	85,50 y 85,00
16-5-910	101,60	> D, de 12.500 > > >		15-10-909	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
16-5-910	101,70	> C, de 5.000 > > >		10-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
16-5-910	101,75	> B, de 2.500 > > >		14-4-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
16-5-910	101,75	> A, de 500 > > >		12-5-910	103,00	F.C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
16-5-910	101,75	En diferentes series.....	101,50 y 70	10-9-909	93,00	Id. M. Z. A. > B.	500	4 1/2	
16-5-910	101,75			14-3-910	99,50	Id. id. id. > C.	500	1	
16-5-910	101,80			27-4-910	85,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905			
				27-4-910	83,50	> > > 1. ^a serie >	475		
				27-4-910	83,50	> > > 2. ^a >	475	3	
				27-4-910	82,50	> > > 3. ^a >	475	3	
				27-4-910	76,75	> > > 4. ^a >	475	3	
				27-4-910	76,75	> > > 5. ^a >	500	3	
						AYUNTAMIENTO DE MADRID			
16-5-910	101,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,60, 59 y 60	21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
16-5-910	101,50	> E, de 25.000 > > >	101,50 y 60	12-5-910	81,50	Obligaciones.....	100	3	
16-5-910	101,60	> D, de 12.500 > > >	101,45 y 60	21-1-910	82,60	Idem de Erlanger.....	500	4	
16-5-910	101,70	> C, de 5.000 > > >	101,60 y 70	16-5-910	93,00	Idem por resultas.....	500	4	
16-5-910	101,75	> B, de 2.500 > > >	101,70	16-5-910	100,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	100
16-5-910	101,75	> A, de 500 > > >	101,70 y 75	14-4-910	99,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.	500	4 1/2	
16-5-910	101,80	En diferentes series.....	101,50 y 70	7-5-910	102,00	Diputación provincial de Madrid.		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	409.000
Idem, fin corriente.....	300.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	32.000
5 por 100 amortizable.....	376.500
Acciones del Banco de España.....	8.500
Idem del Banco Hipotecario.....	16.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras.—Preferentes.....	35.500
Idem ordinarias.....	17.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	81.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	705.000
Cambio medio.....	106,975

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	8.000
Cambio medio.....	27,08

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Martes 17 de Mayo de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura...	Humedad		VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura...	Humedad		VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
			Dirección.	Fuera de OBS...	Máx.	Min.			Lluvia ó nieve...	Máx.	Min.				Dirección.	Fuera de OBS...	Lluvia ó nieve...	Máx.			Min.		
																						Temp. extra.	Temp. extra.
Valencia (8h)	758.2	12.2	87	NNW..	3	Cubierto...	Marejada.	0.5	18.8	7.8	Málaga (9h)	754.2	13.8	81	S.....	3	Cubierto...	Marejada.	7	18	10		
Oriz Nez. (7h)	756.6	8.2	70	SW...	3	Idem.....	Idem.....	1	19	9	Melilla (9h)	758.0	18.0	80	S.....	2	Idem.....	Idem.....	20	21	16		
Saint Mathieu (7h)	752.1	13.6	85	SW...	4	Lluvia.....	Llana....	1	23	10	Jaén (9h)	754.7	12.0	78	E.....	0	Nuboso....		9	17	7		
Isla de Aix (7h)	750.2	13.2	74	N.....	6	Cubierto..	Idem.....	1	23	6	Granada (9h)	754.2	10.0	91	SW...	0	Lluvia.....		9	14	8		
Biarritz (7h)	762.2	14.4	93	NNW..	1	Nuboso....	Idem.....	2	21	8	Almería (9h)	754.7	17.3	72	SW...	2	C. cubierto.	Rizada...	5	20	14		
Perpiñán (7h)	753.1	14.8	71	SE....	5	Lluvia.....		3	18.0	10.0	Nurcia (9h)	753.7	16.0	87	SE...	1	Cubierto...		1	20	13		
Cabo Sició (7h)	757.0	12.4	97	WSW..	1	Nuboso....	M gruesa.	1	16	6	Alicante (9h)	753.6	17.4	74	NNE..	1	Idem.....		4	19	13		
Niza (7h)	754.9	15.4	85	NW...	3	Idem.....	Marejada.	10	16	7	Valencia (9h)	753.9	14.6	74	W.....	0	Idem.....		10	20	10		
Clermont (7h)	754.0	13.9	52	NW...	4	Cubierto...		21.6	9.0	9.0	Albacete (9h)	754.3	12.5	65	WNW..	1	C. cubierto..		2	12	6		
París (7h)	754.9	14.1	91	SSE...	2	Idem.....		25.2	12.6	12.6	Ciudad Real (9h)	754.9	11.1	74	W.....	1	Nuboso....		2	12	5		
San Sebastián (9h)	754.5	18.0	41	W.....	5	C. despejado.	Llana....	8	12	8	Toledo (9h)	753.5	12.6	61	SW...	2	C. cubierto..		4	13	7		
Bilbao (9h)	757.3	17.0	69	W.....	3	C. despejado.		13	13	6	Ouence (9h)	754.8	11.2	83	SE...	1	Cubierto...		9.3	11.5	5.5		
Santander (8h)	748.8	11.8	68	E.....	4	Lluvia.....	Llana....	3			Madrid (9h)	754.2	8.5	91	SW...	1	Lluvia.....		3.7	10.4	5.7		
Oviedo (9h)	747.8	9.8	60	WNW..	2	Idem.....		5	10	4	El Escorial (9h)	754.0	7.4	83	S.....	1	Cubierto...		2	7	4		
Avilés (8h)	746.8			SSW...	3	Despejado..	Rizada...				Segovia (9h)	751.6	9.0	73	W.....	1	Idem.....			12	8		
Vares (8h)	756.2	8.7	85	E.....	6	C. despejado.	Idem.....	2			Avila (9h)	7											
Donaña (7h)	756.2	9.0	86	W.....	5	Nuboso....	Marejada.	4	14	7	Guadalajara (9h)	753.2	9.0	77	SSW..	2	C. cubierto..		10	11	6		
Finisterre (8h)	757.5	12.9	50	SW...	0	C. cubierto..	Llana....				Soria (9h)	753.0	7.6	80	S.....	3	Cubierto...		15	11	4		
Santiago (9h)	755.5	9.0	73	W.....	2	Cubierto...		10	16	6	Huesca (9h)	754.1	12.4	72	E.....	1	Idem.....		15	13.9	5.4		
Pontevedra (9h)	755.6	10.6	64	N.....	4	C. cubierto..		2	20	8	Zaragoza (9h)	754.0	13.4	77	SSE...	1	Nuboso....		4	18	5		
Vigo (9h)											Teruel (9h)	754.0	11.2	64	S.....	0	Idem.....		12	16	2		
Orense (9h)	754.9	15.4	59	W.....	1	C. cubierto..		3	19	8	Tortosa (9h)	754.3	11.7	92	Calma.	0	C. Despejado.		4	17	9		
León (9h)	743.7	9.2	76	N.....	3	Nuboso....		17	8	1	Barcelona (9h)	755.7	15.5	93	ESE...	0	Lluvia.....	Marejada.	8	19	11		
Burgos (9h)	752.4	8.5	74	SW...	2	C. despejado.		1	15	2	Mahón (9h)	756.5	18.0	65	NE....	1	C. cubierto..		22	12			
Valladolid (9h)	756.5	9.0	85	NE....	2	C. cubierto..		1	15	2	Palma (9h)	756.0	14.8	90	?	1	Lluvia.....	Arbolada.	19	21	12		
Salamanca (9h)	757.6	11.8	45	NE....	3	Despejado..			21	2	Orán (7h)	7											
Zamora (9h)	753.7	13.8	28	S.....	3	C. cubierto..			21	3	Argel (7h)	7											
Oporto (9h)	750.1	12.4	80	ENE...	4	Idem.....	Picada....	4	21	8	Túnez (7h)	7											
Lisboa (8h)	754.5	13.4	76	S.....	3	Cubierto...	Arbolada.	2	19	10	Sfaks (7h)	7											
Lagos (8h)	759.4	16.0	85	NNE...	2	C. despejado.	Llana....	1	20	9	Liorna (7h)	757.8	16.4	75	NE....	2	Cubierto...						
Funchal (8h)	751.2	17.4	71	SW...	3	C. cubierto..	Marejada.	1	27	10	Roma (7h)	757.7	15.3	77	N.....	3	Idem.....						
Punta Delgada (7h)	750.8	15.5	82	NNE...	4	Idem.....	Idem.....	1	17	14	Cagliari (7h)	756.2	12.0	92	NW...	4	Despejado..						
Angra (8h)	7										Palermo (7h)	756.9	15.0	66	WSW..	3	Idem.....						
Horta (8h)	758.6	15.1	85	N.....	1	Nuboso....	Rizada...	2	10	16	Bodo (7h)	770.0	4.8	62	Calma.	0	Idem.....	Calma....					
Laguna (9h)	753.7	17.0	52	S.....	2	Idem.....		4	15	11	Oriensud (7h)	757.0	6.4	64	NE....	3	Idem.....	Rizada....					
St. Cruz Tenerife (9h)	751.4	18.0	70	ESE...	3	Idem.....	Llana....	3	20	17	Riga (7h)	761.5	12.8		E.....	1	Idem.....						
Cáceres (9h)	758.8	16.4	65	NE....	3	Cubierto...		23	22	4	Moscou (7h)	754.3	6.8		ENE...	1	C. Cubierto..						
Badajoz (9h)	750.5	19.6	94	SW...	4	C. cubierto..		2	24	10	Nicolaiew (7h)	756.2	16.1		NE....	0	Despejado..						
Córdoba (9h)	750.5	16.4	68	SW...	4	Cubierto...		1	20	9	Feldkirch (7h)	756.3	9.0		Calma.	0	Lluvia.....						
Sevilla (9h)	755.2	18.2	64	SW...	2	Idem.....		1	20	9	Orernovitz (7h)	759.6	15.3		Calma.	0	C. despejado.						
Huelva (9h)	752.9	17.0	54	Calma.	2	C. cubierto..		2	20	9	Cracovia (7h)	758.9	15.1		Calma.	0	Idem.....						
San Fernando (8h)	751.3	16.9	43	W.....	1	Idem.....	Rizada....	2	23	11	Pola (9h)	759.5	12.3		Calma.	0	Cubierto...						
Tarifa (9h)	752.5	15.2	61	N.....	1	Cubierto...	Marejada.	2			Viena (7h)	757.5	13.4		S.....	1	Idem.....						

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Mayo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	604.99	6.0	5.8	6.8	97	SE.....	Brisa.....	Lluvioso.
3 de la mañana.....	95.77	6.2	5.8	6.6	95	SE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	96.81	8.7	8.3	7.9	95	SW.....	Brisa.....	C. Cabierto.
12 del día.....	96.69	16.0	11.4	7.7	57	SSW.....	Idem.....	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	96.45	16.5	10.5	6.4	46	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	96.05	14.8	9.9	6.6	53	S.....	Viento.....	Lluvioso.
9 de la noche.....	97.63	10.0	8.4	7.4	81	S.....	Brisa.....	Cabierto.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			19.2					
Idem mínima.....			4.8					
Diferencia.....			14.4					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			34.8					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			54.7					
Diferencia.....			19.9					
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal á laborable.....			36.2					
Idem mínima idem.....			4.0					
Diferencia.....			32.2					
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				360.3
				Oscilación barométrica idem (milímetros).....				2.34
				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				9.87
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				2.05
				Sol completamente despejado.....				4 h 50
				Sol entrelazado por nubes ó vapores.....				2 h 10
				Total de insolación durante el día.....				7 h 00

SUBASTAS

Junta local de Prisiones de Madrid.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones aprobado por esta Junta para adquirir, mediante subasta, 600 cubos inodoros de cinc con destino á la Prisión Celular de esta Corte, el Ilmo. señor Presidente ha señalado para el acto de dicha subasta el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde.

Hasta dicho día estarán de manifiesto dicho pliego y el modelo de cubo, en la Secretaría de esta Corporación, todos los laborables, de tres á cinco de la tarde.

Madrid, 14 de Mayo de 1910.—Vicente Sánchez Serrano. S—472

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad sacar á pública subasta las obras necesarias para pavimentar con asfalto comprimido las calles de Levante y Sur del llamado barrio de Pescadores, se anuncia que dicho acto tendrá lugar á los treinta días, siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si fuera laborable, y al siguiente si fuera festivo, á las doce horas, en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación.

Durante el plazo de diez días que ha estado de manifiesto el proyecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se ha presentado una reclamación referente á la clase de asfalto que debe emplearse en la ejecución de las obras, atendiendo á lo preceptuado en la ley de Protección á la industria nacional, resolviéndose por el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Abril último, modificar el artículo 7.º de las condiciones facultativas, en la forma en que se inserta y de acuerdo con la reclamación y citada ley de 14 de Febrero de 1907.

Valencia, 12 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez Rizo.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales, deberán regir para el pavimento con asfalto de las calles de Levante y Sur, del barrio de Pescadores.

CAPITULO PRIMERO DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras.

Artículo 1.º Las obras que han de ejecutarse para el pavimento de las calles Levante y Sur, del barrio de Pescadores, comprenden las excavaciones, desmontes necesarios de la calzada y afirmado de la misma, hormigón para cimiento, tendido de portland y de capa de asfalto comprimido.

Replanteo.

Art. 2.º Los replanteos de rasantes se efectuarán por el Facultativo Director del contratista, con intervención del Arquitecto municipal y con arreglo á las aprobadas para cada vía por el Excmo. Ayuntamiento.

Ejecución.

Art. 3.º Una vez fijadas las rasantes correspondientes, se procederá primero á ejecutar los desmontes necesarios. Se apisonará convenientemente el terreno, tendiéndose después en hormigón. Fraguado éste, se tenderá la lechada de portland, y después de fraguada también, se procederá al asfaltado propiamente dicho.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES

Arena.

Art. 4.º La arena deberá ser de mina ó de río, áspera al tacto, angulosa, limpia de arcilla y desprovista de toda materia orgánica.

Piedra.

Art. 5.º La piedra empleada para los hormigones será cuarzosa, ó bien de canchales, dura y compacta; después de machacada quedará angulosa y su tamaño estará comprendido entre los dos y los siete centímetros para las aristas; antes de su empleo se lavará perfectamente para limpiarla de toda materia extraña.

Cemento.

Art. 6.º El cemento que se emplee será de portland, de las marcas Asland, Razola ó Cangrejo. Su peso por metro cúbico será de 1.200 kilogramos, por lo menos. Estará perfectamente molido, no dejando mayor residuo que el 10 por 100. Pasado por tamiz de 180 mallas por centímetro cuadrado, y su fraguado resultará, después de las dos horas y antes de las dieciocho de amasado.

Asfalto.

Art. 7.º El asfalto, de piedra caliza, impregnada naturalmente de betún, siendo su composición la siguiente:

Betún, de 8 á 12 por 100.
Carbonato de cal, de 84 á 90 por 100.
Otros componentes, excepto azufre, de 1 á 3,50 por 100.

De todos modos, el asfalto se presentará en sacos precintados, con la marca registrada de la fábrica explotadora.

Si en la primera subasta no presentaran proposiciones de asfalto nacional, se podrá admitir en la segunda el asfalto de Val de Travers, Seissel ú otros análogos extranjeros.

Los licitadores presentarán, con su proposición, una muestra de dos kilos del asfalto que se propongan emplear.

Betún.

Art. 8.º El betún empleado será natural, de color negro y reflejos rojos brillantes. Sólo tendrá, á lo sumo, un 6 por 100 de materia extraña, siendo su composición la siguiente:

Carbono, 87;
Hidrógeno, 11,20;
Oxígeno, 1,80.

Gravilla.

Art. 9.º La gravilla será procedente de mina ó río, limpia de arcilla y materias vegetales. El grueso de sus granos será de los tres á los diez milímetros.

Mortero.

Art. 10. El mortero se compondrá de cinco partes de arena y dos de portland. Se mezclará perfectamente en seco y manipulará de forma que se obtenga una masa homogénea y con la debida fluidez. No se producirá sino el necesario para su empleo inmediato en el hormigón.

Hormigón.

Art. 11. Las proporciones del hormigón serán de diez partes de piedra machacada, cinco de arena y dos de Portland. Se batirá perfectamente hasta que la mezcla presente la mayor homogeneidad posible.

Polvo de asfalto.

Art. 12. El polvo de asfalto será completamente puro y con las debidas condiciones para su empleo.

CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Desmante.

Art. 13. Verificado el replanteo de rasantes, se efectuarán los desmontes de pavimento actual y tierras por capas horizontales, sin remover más que lo preciso para la caja, según la forma del bombeo, teniendo en cuenta el espesor de las capas del hormigón, Portland y asfalto y la pendiente transversal ó bombeo. Practicada la caja se apisonará convenientemente hasta obtener un terreno firme.

Transporte y aprovechamiento de materiales.

Art. 14. Los productos procedentes del desmante que el Excmo. Ayuntamiento no quiera utilizar serán inmediatamente retirados por cuenta del contratista al verdadero que se designe.

Los materiales aprovechables serán retirados por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

Reparación del firme.

Art. 15. Apisonado el terrero, se tenderá el hormigón, cuyo espesor será de 20 centímetros.

Después de fraguado, y á los tres días por lo menos, se tenderá una capa de cemento, directamente y sobre la superficie espesa del hormigón, de un centímetro de espesor, compuesta de dos partes de Portland y cinco de arena, la cual presentará una superficie lisa y afectará la forma definitiva del pavimento.

Asfaltado.

Art. 16. Fraguada la capa de hormigón y la de cemento, se procederá al tendido del polvo asfáltico en caliente, y según los procedimientos usuales y corrientes para obtener la debida consolidación, quedando de un espesor de cinco centímetros después de comprimido.

Uso.

Art. 17. Al día siguiente de terminadas todas las operaciones se abrirá la calzada al servicio público.

Accesorios.

Art. 18. El encintado, tapas de registro y demás accesorios de la vía, serán á cargo del Excmo. Ayuntamiento, que los establecerá por su cuenta.

CAPITULO IV

CONSERVACIÓN

Plazo de garantía.

Art. 19. Recibidas provisionalmente las obras, el contratista viene obligado á su conservación por el plazo de ocho años, en la forma que determinan estas condiciones.

Policia de la via.

Art. 20. Correrá á cargo de la Administración la limpieza de la vía y sus riesgos, sin perjuicio de que el contratista practique, debidamente autorizado, aquellas operaciones que considere pertinentes á la conservación de la vía, sin molestias para el público.

Reparaciones parciales.

Art. 21. Desde Marzo á Noviembre, reparará, inmediatamente que se produzcan, aquellos desperfectos propios del servicio del tráfico; no siendo responsable de los que se produzcan por escape de aguas ó de gas, los cuales reparará por cuenta de la Administración, abonándosele lo que resulte de la medición practicada y precio asignado. Practicará una reparación general siempre que el espesor de la capa asfáltica haya perdido un 40 por 100 de su grueso; así como también cuando se produzcan baches ó irregularidades que hagan necesaria la reparación total.

Calas.

Art. 22. Permitirá el contratista cuantas calas sean necesarias para el servicio de alcantarillado, aguas, gas y electricidad, abonándosele después el importe de la reparación necesaria según la medición que se practique y precio estipulado; conservando la parte repuesta sin que el asiento de las tierras lo sirva de fundamento para reclamación alguna respecto á dicha conservación.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Plazo para la ejecución.

Art. 23. El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses, dando principio á las mismas á los quince días del día en que se notifique la adjudicación.

Si transcurrido el plazo de quince días no diere principio á las obras, se impondrá un multa de 15 pesetas por día.

Durante otros quince días se duplicará la multa, y si al terminar éstos aún no los ha comenzado, quedará rescindido el contrato.

Inspección.

Art. 24. Quedará obligado el contratista á seguir en los trabajos las instrucciones del Arquitecto municipal encargado de la inspección de las obras.

Vigilancia.

Art. 25. Retribuirá con el jornal de un oficial de albañil á un auxiliar del Arquitecto Inspector, el que nombrado por dicho Arquitecto tendrá la misión de vigilar si se cumplen estrictamente las condiciones del contrato ó instrucciones dadas por el Inspector.

Abono de obras.

Art. 26. Las obras se abonarán en los plazos y forma que se indican en el pliego de condiciones, mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto Inspector y á buena cuenta de la liquidación final.

Precio.

Art. 27. Se abonará al contratista 29 pesetas por cada metro de cala y su reposición, de las que con autorización del Excmo. Ayuntamiento se produzcan en las vías asfaltadas.

Cantidad de abono.

Art. 28. Al contratista se le abonará la obra que realmente ejecute, á los precios estipulados en el contrato, con la baja obtenida en subasta.

No tendrá derecho á indemnización alguna por pérdidas ó perjuicios nacidos por aumento de precio de los materiales ó mano de obra.

Tampoco percibirá cantidad alguna por conservación durante el período de la misma.

Terminación de las obras.

Art. 29. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto municipal, Inspector de las mismas, dará cuenta á la Alcaldía

para que ésta fije el día en que haya de tener lugar la recepción provisional.

Recepción provisional.

Art. 30. La recepción provisional se verificará en presencia del Presidente de la Comisión de Policía Urbana ó del Vocal en que delegue éste su representación, del Arquitecto encargado de la inspección y del contratista. Si éste no compareciere, entenderá que renuncia al derecho de asistir al acto.

Liquidación.

Art. 31. Practicada la recepción provisional se procederá á formar la liquidación final de las obras, en virtud de la cual se acredita el importe de las realmente ejecutadas.

Entrega definitiva.

Art. 32. Terminado el plazo de conservación se practicará en la misma forma que en la recepción provisional, un detenido reconocimiento del estado en que se encuentran las vías asfaltadas. Si de dicho reconocimiento no resultase falta ni deficiencia alguna, el grueso de la capa asfáltica sea cuando menos de 30 milímetros y la flecha del bombeo no ha descendido más de una quinta parte, se levantará acta en que así se consigne y quedará relevado el contratista de todo compromiso. En caso contrario, practicará cuantas reparaciones sean necesarias para que el asfalto resulte con las debidas condiciones y pueda por lo tanto recibirse definitivamente por la Administración. El gasto de calas necesarias para verificar los reconocimientos serán siempre de cuenta del contratista.

Modificaciones.

Art. 33. El Arquitecto inspector queda facultado para introducir en el proyecto las modificaciones que á su juicio considere necesarias ó indispensables para la mejor solución de los problemas que en la realización de las obras se presenten, así como también para que á la vista de las presentes condiciones y de las generales para contrata de obras públicas, resuelva por sí cuantas dudas puedan surgir en la marcha ordenada y perfecta de las obras.

Pliego de condiciones económicas para contratar la construcción del pavimento de asfalto de las calles de Levante y Sur del barrio de Pescadores.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad contrata la construcción del asfalto de las calles de Levante y Sur del barrio de Pescadores, por la cantidad de ochenta y cuatro mil cuarenta y dos pesetas (84.042), con arreglo á los planes y condiciones económicas correspondientes;

2.º Para tomar parte en la subasta será necesario haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 4.202 pesetas 20 céntimos como depósito provisional, y el rematante presentará la suma de 8.404 pesetas 20 céntimos dentro de los diez días siguientes al de la notificación de habérselo adjudicado definitivamente el remate;

3.º La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, el día y hora que oportunamente expresen los anuncios, asistiendo al acto otro señor Concejal;

4.º Las proposiciones serán á la baja, sujetándose las mismas al modelo de proposición;

5.º Las proposiciones se presentarán por escrito, contenidas en sobres cerrados.

Deberá presentarse por separado el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y exhibir la cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo en que podrán presentarse las proposiciones, será todos los días laborables desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que se señale para la celebración de la subasta, durante las horas de Oficina que son de nueve á trece horas;

6.ª Los depósitos constituidos serán devueltos á los portadores á cuyo favor no se adjudique el remate, una vez aprobada por el Ayuntamiento.

El del rematante será retenido hasta que deposite la fianza definitiva;

7.ª Para el bastanteo de poderes de los que acudan á la subasta en representación de otra persona, la Corporación designa á sus Letrados D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y don Honorato Bergu García;

8.ª El contratista deberá empezar los trabajos á los diez días de haberse notificado la adjudicación definitiva, debiendo dejarlos terminados en el plazo de tres meses, á partir del día antes citado.

Si no se empiezan los trabajos en el plazo fijado, incurrirá el contratista en las multas determinadas en las condiciones facultativas.

Si transcurriese dicho plazo sin haberse terminado las obras, quedará rescindido el contrato y en este caso el contratista, además de la pérdida de la fianza deberá indemnizar al Ayuntamiento los perjuicios que le causare; quedando en este sentido modificado el artículo 23 de las condiciones facultativas;

9.ª El valor de las obras se satisfará al contratista mensualmente mediante certificación expedida por el Arquitecto Inspector de las mismas, en la que conste el valor de las obras que haya realizado;

10. El contratista se somete por el hecho de concurrir á la subasta á los Tribunales de Valencia que sean competentes, renunciando á los de su fuero y domicilio;

11. El contratista viene obligado á cumplir las condiciones de estos pliegos, las que marca la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás leyes vigentes;

12. El adjudicatario queda obligado al pago de los impuestos establecidos, los anuncios, gastos de subasta, formalización del contrato y todos aquellos gastos que se produzcan y que dimanen del mismo;

13. El rematante vendrá obligado á cumplir en la ejecución de las obras aquellas ampliaciones que juzgue convenientes el Ayuntamiento, siempre que no se separen del espíritu y recta interpretación del proyecto, aplicándose, en cuanto á ellas, las disposiciones del pliego de condiciones generales de Obras Públicas; quedando en esta forma modificado el artículo 33 del pliego de condiciones facultativas;

14. El contratista está obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á celebrar un contrato con los obreros, estipulando la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil;

15. El contratista, bajo ningún concepto, podrá pedir aumento en el precio del remate, ni la rescisión del contrato, el cual se hace á riesgo y ventura para el mismo;

16. Las indemnizaciones que deba abonar el contratista á los obreros por accidentes del trabajo que se produzcan durante la duración de este contrato y que no hiciese efectivas puntualmente, las satisfará el Ayuntamiento de la fianza que tenga depositada, viniendo obligado á su reposición en el plazo de diez días;

17. Las reparaciones que se le ordenen deberá comenzarlas dentro del tercero día en que se le transmita la orden al contratista. Por falta de cumplimiento de esta condición, se le impondrán multas de 10 pesetas, por vía que deje de cumplimentarla durante un plazo de diez días; transcurrido ésto, se duplicará la multa por espacio de otros diez días, y pasado este último plazo sin verificar la reparación, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato;

18. El contratista viene obligado á conservar, en el estado que exijan las condiciones facultativas, el pavimento de asfalto durante el plazo de ocho años, contados de la recepción;

19. El Ayuntamiento vendrá obligado á permitir al contratista que tome de las bocas de riego público el agua que necesite en las manipulaciones para la construcción y conservación del pavimento;

20. En el anuncio de la subasta se hará constar las reclamaciones presentadas contra esta forma de prestar el servicio y las resoluciones recaídas;

21. El Excmo. Ayuntamiento podrá declarar la rescisión del contrato:

1.º Cuando el rematante no cumpla alguna de las condiciones del contrato;

2.º Cuando el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura el día que se señala, ó no prestara la fianza dentro del plazo señalado;

3.º Cuando no empezara las obras dentro del plazo marcado en estas condiciones, ó cuando no termine las obras parciales dentro de los plazos que marcan las condiciones facultativas.

La rescisión del contrato será á perjuicio del contratista, con los efectos que establece el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones legales vigentes;

22. La acción que ejercitará el Ayuntamiento sobre las garantías y los bienes del contratista, será la administrativa de apremio, con arreglo al Reglamento de 26 de Abril de 1900.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento para contratar las obras de asfaltado de las calles de Levante y Sur del barrio de Pescadores, y teniendo las condiciones y capacidad necesarias para ser contratista de ellas, se obliga á realizarlas con sujeción á las expresadas condiciones y proyecto, por la cantidad de 84.042 pesetas, con la rebaja del ... por ciento (la cantidad se expresará en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del interesado).

S—474

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

D. Javier Valcarlos Ocampo, Oficial primero de este Gobierno de provincia, Li-

cenciado en Derecho civil y canónico y Fiscal nombrado por el señor Gobernador para instruir el expediente en juicio contradictorio, del ingreso en la Orden civil de Beneficencia del joven Pascando Martín, por hechos heroicos que se dice ha realizado en Carrion de los Condes con motivo de la inundación ocurrida en aquella ciudad en Diciembre último.

Hago saber: Que cuantas personas quieran declarar en este expediente en pro ó en contra de los hechos que se suponen realizados por el mencionado joven, pueden hacerlo en este Gobierno Civil y ante mí, de hora de diez á doce, los días laborables, dentro del plazo de treinta, á contar desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Palencia, 13 de Mayo de 1910.—Javier Valcarlos Ocampo. P—1620

Agencia ejecutiva de San Martín de Provensals.

Contribución Territorial. Ejercicio de 1908.

Por la Recaudación ejecutiva de la zona de San Martín de Provensals, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Miguel Tolosa y Alsina, como tercer poseedor de un inmueble que tributa por el concepto antes expresado, á nombre de D. Andrés Masdou y Barbará, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Miguel Tolosa y Alsina.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y haciendo referencia la transcrita providencia al mencionado D. Miguel Tolosa y Alsina, y por ser ésto de domicilio ignorado, sin constar tenga persona alguna en esta que legalmente lo represente, de conformidad á lo que prescribe el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, de 26 de Abril de 1900, se le notifica dicho decreto por medio de edictos, que se publican, además del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, en la tablilla de anuncios oficiales de la Tenencia de Alcaldía correspondiente, de esta ciudad, debiendo advertirle que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de tres pesetas 52 céntimos, importe de las cuotas de la Contribución antes expresada, y además 52 céntimos de peseta por recargos de apremio de primero y segundo grado, y 10 pesetas 60 céntimos por gastos y costas del procedimiento, se procederá á hacer efectivas dichas cantidades y demás gastos que se vayan ocasionando por medio del embargo de los bienes que posea el repleto deudor.

Barcelona (San Martín de Provensals), 7 de Abril de 1910.—El Recaudador ejecutivo, R. C.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—1521

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID de 10 de Abril de 1910.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	SUELDOS		TÍTULO QUE POSEEN	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Que disfrutan. — Pesetas.	Mayor disfrutado. — Pesetas.		Años.	Meas.	Días.			

Maestros aspirantes á la Auxiliaria de la Escuela graduada de niños de Oviedo, dotada con 1.375 pesetas anuales.

1	D. José Romero Bernárdez.....	Auxiliaria de la graduada..	Lugo.....	1.100	»	Superior...	4	2	2	Auxiliaria de la Graduada de Oviedo.....	1.375	»
2	» Francisco Rodríguez y Rodríguez.	Idem.....	León.....	1.100	»	Idem.....	3	1	1	—	—	—

Maestras aspirantes á las Escuelas Elementales de niñas de Ponferrada y de Valderas, 2.º distrito, provincia de León, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. ^a Sinforosa de Prada González....	Elemental de Cacabelos....	León.....	825	»	Superior...	25	7	2	Ponferrada (2.º distrito).	1.100	»
2	» Ignacia Rubio Rodríguez.....	Laguna de Negrillos.....	Idem.....	825	»	Elemental..	23	»	15	—	—	»
3	» Vicenta Chaves Platón.....	Torrelobatón.....	Valladolid..	825	»	Idem.....	21	11	14	Valderas (2.º distrito)...	1.100	»
4	» Wenceslada Alvarez Quiñones...	Gordocillo.....	León.....	825	»	Superior...	20	11	»	—	—	»
5	» Manuela Tolosa Martínez.....	Herrera de Pisuerga.....	Valladolid..	825	»	Idem.....	20	10	26	»	»	»
6	» Juana González Hernández.....	Carbajales de Alba.....	Zamora.....	825	»	Idem.....	19	4	4	»	»	»
7	» Sofía Debesa Martínez.....	Verdomarban.....	Idem.....	825	»	Idem.....	18	5	1	»	»	»
8	» Antonina Palenzuela Blánquez..	Pedraja del Portillo.....	Valladolid..	825	»	Idem.....	18	4	22	»	»	»
9	» Constantina Mora Bojó.....	Játova.....	Valencia.....	825	»	Idem.....	18	4	2	»	»	»
10	» Leonor Regueira No.....	Mourente.....	Pontevedra..	825	»	Idem.....	18	4	»	»	»	»
11	» María Victoria Laruelo Cabal...	Vega de Ribadeo.....	Oviedo.....	825	»	Idem.....	18	3	20	»	»	»
12	» María del Rosario Rodríguez...	Somío.....	Idem.....	500	825	Idem.....	17	1	21	»	»	Sirve en Comisión.
13	» María Luisa Domínguez Rivero..	Casaseca de las Chanas....	Zamora.....	825	»	Idem.....	17	»	3	»	»	—
14	» María de la Presentación González	Villar de Gallinazo.....	Salamanca..	625	825	Idem.....	16	10	29	»	»	Sirve en Comisión.
15	» María Debesa Martínez.....	Villapresente.....	Santander..	825	»	Idem.....	14	10	12	»	»	—
16	» Aurora Ceitón Gómez.....	Ares.....	Coruña.....	825	»	Idem.....	14	10	8	»	»	»
17	» Catalina Ausede González.....	Villares de la Reina.....	Salamanca..	625	825	Idem.....	14	10	7	»	»	Sirve en Comisión.
18	» Rosa Consuelo Alonso Benayas..	Villaluenga de la Sagra....	Toledo.....	825	»	Idem.....	14	7	19	»	»	—
19	» María Santos Pérez.....	Bergondo.....	La Coruña..	825	»	Idem.....	13	11	14	»	»	—
20	» Josefa Torróns de Evora.....	San Miguel.....	Canarias....	825	»	Elemental..	12	9	26	»	»	»
21	» Petra Gil de Castro.....	Ercehilla.....	Palencia....	825	»	Superior...	12	9	23	»	»	»
22	» Joaquina Fernández Iglesia....	Los Barrios de Salas.....	León.....	825	»	Idem.....	12	»	27	»	»	»
23	» María del Carmen Martín.....	Cofrentes.....	Valencia....	825	»	Idem.....	10	10	28	»	»	—
24	» Estrella Fernández Miranda....	La plaza de Teverga.....	Oviedo.....	625	825	Idem.....	7	11	17	»	»	Sirve en Comisión.
25	» María del Pilar Rodríguez Paz...	Lago.....	La Coruña..	825	»	Idem.....	5	9	12	»	»	—
26	» Sofía Portavitate Gibaja.....	Arredondo.....	Santander..	825	»	Idem.....	4	1	25	»	»	»

Maestros aspirantes á la Escuela Elemental de niños de La Bañeza, 2.º distrito, dotada con 1.100 pesetas anuales y emolumentos.

1	D. Ignacio Alonso Lozano.....	Moraleja del Vino.....	Zamora.....	825	»	Elemental..	27	2	26	La Bañeza (2.º distrito)..	1.100	»
2	» Jenaro Fernández de Caso.....	Mansilla de las Mulas.....	León.....	825	»	Normal....	24	9	27	—	—	»
3	» Pascual Martín Alonso.....	Alija de los melones.....	Idem.....	825	»	Superior...	21	5	10	»	»	»
4	» Agustín Santos Rebollo.....	Mombeltrán.....	Avila.....	825	»	Idem.....	20	10	13	»	»	»

5	» Honorio Mozo González.....	Jemén.....	Vizcaya.....	825	»	Idem.....	20	10	11	»	»	»
6	» Francisco Don Vicente del Arco..	Cipérez.....	Salamanca...	825	»	Idem.....	20	9	23	»	»	»
7	» Julián Ramos Cuñado.....	Gordocillo.....	León.....	825	»	Idem.....	19	10	21	»	»	»
8	» Hilarión Galán Fernández.....	Villarreal.....	Guipúzcoa...	825	»	Normal.....	19	10	20	»	»	»
9	» Eladio Morodo Blanco.....	Molinaseca.....	León.....	750	»	Superior ..	19	10	7	»	»	»
10	» José Fernández Ramos.....	Carbellino.....	Zamora.....	825	»	Idem.....	18	5	4	»	»	»
11	» Mauricio Ibáñez Calderón.....	Cervera de Pisuerga.....	Palencia.....	825	»	Elemental..	17	4	22	»	»	»
12	» Regino Saldaña Arconada.....	Villapresente.....	Santander...	825	»	Superior...	14	10	10	»	»	»
13	» Tomás de Arcocha y Ochoa.....	Alea.....	Zaragoza.....	825	»	Idem.....	14	10	4	»	»	»
14	» Aurelio Pavón y Tierno.....	Vallaralbo.....	Zamora.....	825	»	Idem.....	14	9	15	»	»	»
15	» Cipriano Muñoz y Barrio.....	Cásceda.....	Navarra.....	825	»	Idem.....	14	9	15	»	»	»
16	» Cayetano Ortiz Conal.....	Montes de Oca.....	Burgos.....	625	825	Idem.....	13	10	5	»	»	»
17	» Ramón María Bas Roca.....	Masquefa.....	Barcelona...	625	825	Elemental..	12	7	24	»	»	»
18	» Emilio Cano Bericat.....	Alajar.....	Huelva.....	825	»	Idem.....	11	9	17	»	»	»
19	» Félix Vallejo González.....	Sástago.....	Zaragoza.....	825	»	Superior...	8	1	10	»	»	»
20	» Leoncio López del Barrio.....	Bimenes.....	Oviedo.....	825	»	Idem.....	8	0	17	»	»	»
21	» Segundo B. Romero Ailón.....	Olvega.....	Soria.....	825	»	Idem.....	7	8	22	»	»	»
22	» José M. ^a González Fernández.....	Cea.....	Orense.....	825	»	Idem.....	7	5	26	»	»	»
23	» Ernesto Balanzart y Castro.....	Malpica.....	La Coruña...	825	»	Idem.....	5	4	6	»	»	»
24	» Victorino García-López Nava.....	Torno.....	Cáceres.....	825	»	Elemental..	4	0	16	»	»	»

Sirve en Comisión.
Idem.

Maestras aspirantes á la Auxiliaria de la Escuela graduada de niñas de León, dotada con 1.100 pesetas anuales.

1	D. ^a Josefa Santos Méndez.....	Auxiliaria de la graduada..	Pontvedra..	825	»	Superior...	7	10	10	Auxiliaria de León.....	1.100	»
---	---	-----------------------------	-------------	-----	---	-------------	---	----	----	-------------------------	-------	---

EXCLUIDOS

1	D. ^a Casilda Toral González.....	No ingresó en el Magisterio en virtud de oposición.
2	D. Manuel Fernández Tévar.....	Comprendido en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 ó Instrucción 4. ^a de 31 de Octubre de dicho año.
3	» Manuel Carnero Escribano.....	No lleva tres años en la categoría y Escuela desde la que solicita (artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.)
4	» Fernando Mónico Sacristán.....	Idem.
5	» Nemesio Vargas Mestre.....	Por solicitar Escuela no incluida en el concurso.

ADVERTENCIAS. Quedan desiertas por falta de aspirantes dos auxiliares de la Escuela graduada de niños de León, con 1.100 pesetas, que serán provistas en otro turno. Se hace presente que estas propuestas han sido formuladas conforme al Reglamento y disposiciones anteriores al de 15 de Abril último. La Escuela Elemental de niños de Villafranca del Bierzo (2.^o distrito) ha sido eliminada del concurso, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 24 del referido Abril. Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quedando los maestros propuestos en la obligación de aceptar las Escuelas, dentro de las preferencias que tengan solicitadas; y desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse un plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, si las hubiera. Oviedo, 14 de Mayo de 1910.—El Rector, Formín Canella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Castrojón de la Peña (Palencia)

D. Tomás Pelaz Rodríguez, como padre del mozo Macario Pelaz Gutiérrez, del actual Reemplazo, número 7 del sorteo, natural de Villanueva de la Peña, hijo legítimo de dicho Tomás y de Silveira, habiéndolo aquél representado en todos los actos de alistamiento, sorteo y acto de clasificación y declaración de soldado, por residir dicho mozo en Gúinos, provincia de la Habana (Cuba), quien manifestó que su dicho hijo sería tallado y reconocido ante el Cónsul de España en dicha Habana, y que sería recibida en esta Alcaldía la oportuna certificación de dicha talla y reconocimiento, sin que á pesar del tiempo transcurrido ni aun para la víspera del juicio de exenciones ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, no se haya recibido dicho documento, según dispone el párrafo 3.º del artículo 95 de la ley de Quintas, por el cual se justifica que la presentación de dicho mozo ha tenido efecto ante dicho Consulado, esta Corporación ha incurrido el oportuno expediente de prófugo de repetido mozo, por no haber cumplido con dicho precepto, poniéndole los perjuicios á que hubiera lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto, se le cita, llama y emplaza para que con la premura necesaria comparezca dicho mozo ante esta Alcaldía ó Excm. Comisión Mixta de esta provincia, rogando á las Autoridades de aquel punto ó sus agentes, ó la que corresponda, procuren por la captura de aquél, ordenando su conducción como queda dicho.

Castrojón de la Peña y Abril 25 de 1910. El Alcalde, Mariano Peral. M—1596

Consulado de España en Mazagán.

D. Luis Alfonso Rodríguez de Viguri, Cónsul de España en Mazagán.

Por el presente cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en este Consulado con el fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Málaga, al mozo número 3 del sorteo para el Reemplazo del corriente año, Emilio Moreno Hidaigo, hijo de Gabriel y de Isabel, natural de Mazagán, de edad de veinte años, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, la Junta de Asesores declaró prófugo en sesión del día 13 del corriente, ó incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y, caso de ser éste habido, procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición.

Mazagán, 14 de Abril de 1910.—Luis Alfonso Rodríguez de Viguri.—Por su mandado, El Canciller-Secretario, Jaime Pujol. M—1604

Alcaldía Constitucional de Posadas.

D. Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de la misma, previa la instrucción del

oportuno expediente, ha sido declarado prófugo para todos los efectos legales, condenándolo al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, á Juan Fernando Gayen Gluhic, hijo de D. Juan y de D.ª Ana, número 5 del sorteo para el Reemplazo del Ejército del año actual; y con objeto de que se proceda á su busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía, si fuere habido, á los efectos del artículo 113 de la vigente ley de Reclutamiento, expido el presente edicto en Posadas á 10 de Abril de 1910.—Rafael Serrano.—Antonio Meco, Secretario. M—1610

Alcaldía Constitucional de Rioja.

D. José Góngora Mañas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Rioja.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año actual, Juan García Espinár, hijo de Francisco y de María, natural de este expresado pueblo, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo para todos los efectos legales, por cuya virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á los efectos prevenidos en el artículo 113 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; exhortando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Rioja á 20 de Abril de 1910.—José Góngora.—P. S. M., Joaquín Sánchez. M—1612

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo José Serrano Moruibay para acreditar la ausencia de su padre José Serrano Arias, con el fin de que dicho mozo pueda revisar la exención que lo asiste de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado José Serrano Arias, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Circunstancias.

José Serrano Arias, hijo de José y Josefa, de sesenta y nueve años de edad, de estado casado, de oficio barbero, y sabe leer y escribir.

Señas.

Ojos pardos, nariz gruesa, pelo castaño, y al pelo de la cabeza y sin ningunas particulares.

Sevilla, 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, M. Camed. M—1613

Alcaldía Constitucional de Villa de Guardo.

D. Santiago de la Hoz, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que formado el expediente de prófugo contra el mozo Pedro de la Hoz Vega, número 2 del sorteo del año actual, por no haberse aparecido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, sorteo, declaración, ni revisión ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, ignorando su paradero,

Ruego á V. S.ª se sirva disponer la inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid* del adjunto edicto, para que se presente, caso de ser habido. Dios guarde á V. S.ª muchos años. Villa de Guardo, 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Santiago de la Hoz. M—1614

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedrezo.

Balanza de 31 de Diciembre de 1909.

	Pesetas.
ACTIVO	
Banco, Tesorería y Caja, por efectivo.....	31.297,97
Cuentas corrientes, por saldos deudores.....	73.529,22
Semovientes, hierros y efectos varios.....	65.033,52
Fábrica y dependencias...	2.153.010,24
Terranos y plantíos.....	1.922.232,28
Minas de hierro.....	913.104,50
Canon de minas capitalizado.....	6.209.011,91
	11.368.149,64

PASIVO		
Anticipo por canon de minas.....		547.372,87
Coparticipes por sus créditos.....		924.211,11
Repartos á créditos y acciones.....		54.499,42
Cuentas corrientes por saldos acreedores.....		8.634,91
Señores accionistas por 1.114 acciones:		
Su nominal.....	1.114.000,00	
Saldo del activo sobre el pasivo..	8.719.431,33	9.833.431,33
		11.368.149,64

Sevilla, 31 de Diciembre de 1909.—Aprobado en 7 de Abril de 1910.—El Secretario Contador, Paulino Martínez Girón.—V.ª B.ª, El Director-Presidente, José María Pérez de Guzmán. X—1048

PARTE NO OFICIAL

Gata oficial de España para el año 1910 Se halla de venta en el almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.